

### Acta N° 52-2023

Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, a celebrarse el día martes siete de octubre del año dos mil veintitrés, iniciando al ser las nueve horas con diez minutos.

#### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPECA-JD-AI-060-2023. Solicitud de tema. Plan Anual Auditoría 2024. II. Oficio INCOPECA-JD-AI-067-2023. Autorización de Viaje. María Arroyo. Auditora Interna. III. Oficio INCOPECA-PE-0976-2023. Seguimiento recomendación Auditoría Interna. IV. Oficio INCOPECA-PE-DFPA-0131-2023. Solicitud de Autorización extracción molusco Anadara tuberculosa en el Humedal Térraba. V. Oficio INCOPECA-PE-DFPA-0136-2023. Solicitud de Autorización Proyecto de Cultivo de la Ostra del Pacífico, en Isla Cedros, en el Golfo de Nicoya. VI. Convenio de Cooperación entre el SINIRUBE y el INCOPECA.
IV	Asuntos varios I. Reprogramación Sesión Ordinaria del 28/11 al 27/11. II. Invitación Ferimar Caribe 2023
V.	Cierre

#### DESARROLLO DE LA SESION

##### PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA

#### Artículo I

##### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión presencial del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA.
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora Suplente
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca

Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. Carlos Isaac Pérez Mejía	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. Carlos Alvarado Ruíz	Director de Fomento Pesquero y Acuícola

## **Artículo II**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, para lo cual por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se solicita incorporar un punto en asuntos varios, mismo que resulta de recibo, por lo que una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP/270-2023**

#### **CONSIDERANDO**

- 1-Que procede el Sr. Heiner Méndez Barrientos, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

- 1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

## **Artículo III**

### **Lectura de correspondencia**

#### **I. Oficio INCOPESCA-JD-AI-060-2023. Solicitud de tema. Plan Anual Auditoría 2024.**

Se da lectura al oficio INCOPESCA-JD-AI-060-2023 remitido por la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPESCA, la cual realiza formal solicitud para que la Junta Directiva, de considerarlo necesario o exista algún tema de interés de los procesos o actividades que ejecuta la administración activa, sea sujeto a evaluación por parte de la Auditoría, para valorar su inclusión en el plan de trabajo 2024.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPESCA-JD-AI-060-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, lo da por recibido.

## II. Oficio INCOPESCA-JD-AI-067-2023. Autorización de Viaje. María Arroyo. Auditora Interna.

Se procede a presentar oficio INCOPESCA-JD-AI-067-2023, remitido por la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPESCA, por medio del cual solicita a los señores de Junta Directiva, la autorización para la participación del evento de capacitación Congreso Regional de Auditoría Interna bajo el lema “Innovación y Tecnología: las claves para el futuro de la Auditoría Interna”, a realizarse los días del 23 al 24 de noviembre 2023 en Ciudad de Guatemala, así como un día de vacaciones el día lunes 27 de noviembre 2023 .

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPESCA-JD-AI-067-2023, presentado por parte de la señora María Arroyo Sánchez, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

### **AJDIP/271-2023** **CONSIDERANDO**

1-Se conoce oficio INCOPESCA-JD-AI-067-2023 del 01 de noviembre de 2023, remitido por la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPESCA, por medio del cual solicita la autorización para la participación del evento de capacitación Congreso Regional de Auditoría Interna bajo el lema “Innovación y Tecnología: las claves para el futuro de la Auditoría Interna”, a realizarse los días del 23 al 24 de noviembre 2023 en Ciudad de Guatemala.

2-Señala que la Auditoría Interna como parte del plan de trabajo para el presente año, programó dentro de las horas de capacitación la posibilidad de participar en este tipo de eventos y cuenta con el contenido presupuestario para cubrir los gastos de viaje, e inscripción al evento según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Desayuno, almuerzo, cena, hospedaje y gastos menores	\$744.80
Inscripción al evento	\$395.00
TOTAL, ADELANTO DE VIATICOS	\$1.139.80

3-Asimismo manifiesta que la participación en este tipo de eventos es de suma importancia para la actualización de conocimientos del personal de auditoría, lo que contribuye a la mejora en los servicios brindados por esta dependencia.

4-Que los gastos por concepto de traslado, serán cubiertos por la señora María Arroyo Sánchez.

5-Que luego de analizado el oficio, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, POR TANTO;

### **ACUERDA**

1-Autorizar la participación de la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPESCA, para asistir al evento de capacitación Congreso Regional de Auditoría Interna bajo el lema “Innovación y Tecnología: las claves para el futuro de la Auditoría Interna”, a realizarse los días del 23 al 24 de noviembre 2023 en Ciudad de Guatemala.

2- Los gastos de inscripción al evento, hotel y alimentación de la señora María Arroyo Sánchez, durante su permanencia en la ciudad de Guatemala, serán cubiertos por el presupuesto institucional.

3-De conformidad con las disposiciones establecidas por esta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior deberá la Sra. Arroyo Sánchez, presentar un informe sobre los alcances de esta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

**AJDIP/272-2023**  
**CONSIDERANDO**

1-Que se presenta por parte de la señora María Arroyo Sanchez, Auditora Interna del INCOPECA, oficio INCOPECA-JD-AI-067-2023, mediante el cual se remite solicitud de vacaciones, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones de la Auditoría Interna; solicitando la autorización para el disfrute de un día de vacaciones, el día lunes 27 de noviembre 2023.

2-Que habiendo sido analizada la solicitud presentada por parte de la señora Arroyo Sánchez, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Autorizar el disfrute de un día de vacaciones a la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPECA, siendo el día lunes 27 de noviembre 2023.

2-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

**III. Oficio INCOPECA-PE-0976-2023. Seguimiento recomendación Auditoría Interna.**

Se procede a presentar oficio INCOPECA-PE-0976-2023, remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, por medio del cual solicita a los señores de Junta Directiva, la autorización para declarar carente de interés actual, el seguimiento No. AI-SEG-2023-46 de la recomendación 6.2.3, en atención al seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna del INCOPECA.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-PE-0976-2023, remitido por la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

**AJDIP/273-2023**  
**CONSIDERANDO**

1-Que en seguimiento a las recomendaciones pendientes por parte de la Presidencia Ejecutiva, según el Sistema Gestor de recomendaciones de la Auditoría Interna, se presenta el oficio INCOPECA-PE-0976-2023, el cual indica que al analizar el estado de cumplimiento algunas de las recomendaciones, algunas de ella carecen de vigencia, debido a que el plazo para su atención caduco.

2-Que según lo mencionado en el oficio INCOPECA-PE-0976-2023, la Presidencia Ejecutiva somete a consideración de los señores Directores declarar como carente de interés actual, el seguimiento No. AI-SEG-2023-46 de la recomendación 6.2.3.

3- Que una vez analizado y deliberado por los señores Directores, la Junta Directiva, POR TANTO;

#### **Acuerda**

1-Dar por recibido el oficio INCOPELCA-PE-0976-2023, remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPELCA.

2-Declarar carente de interés actual, el seguimiento No. AI-SEG-2023-46 de la recomendación 6.2.3., en atención al oficio INCOPELCA-PE-0976-2023.

3-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

#### **IV. Oficio INCOPELCA-PE-DFPA-0131-2023. Solicitud de Autorización extracción molusco Anadara tuberculosa en el Humedal Térraba.**

Que se procede a presentar por parte del señor Carlos Alvarado Ruiz, Director de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPELCA, el oficio INCOPELCA-PE-DFPA-0131-2023, por medio del cual se remite la solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso molusco Anadara tuberculosa en el Humedal Nacional Térraba- Sierpe (HNTS), Área de Conservación OSA (ACOSA).

Por parte del señor Alvarado Ruiz, se procede a realizar presentación puntual sobre cada uno de los aspectos técnicos, científicos y legales a tomar en consideración respecto a la autorización, para lo cual se concluye que el mismo cumple con los requisitos solicitados para su desarrollo, por lo que en su carácter de Director de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPELCA, procede a emitir recomendación favorable, con el fin de que los señores directores lo tomen en consideración en el análisis y discusión de la aprobación del proyecto en mención.

Que una vez escuchada y analizada la presentación por parte del señor Alvarado Ruiz, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP/274-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1- Que por parte del señor Carlos Alvarado Ruiz, se presenta oficio INCOPELCA-PE-DFPA-0131-2023, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPELCA, remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso molusco Anadara tuberculosa en el Humedal Nacional Térraba- Sierpe (HNTS), Área de Conservación OSA (ACOSA), a beneficio de las siguientes asociaciones: 1-Asociación de pesca y piangua familiar de Sierpe (ASPPF), cédula jurídica 3-002-801489. 2-Asociación Mixta de Extracción de Piangua y Pesca Artesanal de Ciudad Cortés y Bocas del Río Térraba (ASOMEPIPIESACBT), cédula jurídica 3-002-625244. 3-Asociación de Piangueros y Ecoturismo Agropecuario del Humedal Térraba de Sierpe (APEAHTS), cédula jurídica 3-002-343235. 4-Asociación de Piangueros y Recursos Marinos de Ajuntaderas y Afines (APREMAA), cédula jurídica 3-002-671577.

2- Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG "Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales" y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos.

3- Que para la extracción de moluscos bivalvos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos derivado del RARRac.

4- Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación aprobó el Plan de Manejo del Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados, mediante Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria N°03-2019 celebrada el 08 de abril del 2019, resolución SINAC-CONAC 032-2019, publicada en ALCANCE DIGITAL N°154 con fecha 03 de julio del 2019.

5- Que se constata la existencia del Plan específico para el aprovechamiento de la piangua (*Anadara tuberculosa*) en el Humedal Nacional Terraba-Sierpe (HNTS), Área de Conservación Osa (ACOSA), 2023-2028, aprobado en Comité Científico Técnico del Área de Conservación Osa de fecha 30 de marzo del 2023.

6- Que el área de interés abarca los manglares del Humedal Nacional Terraba Sierpe (HNTS), distribuidos en los distritos de Sierpe y Ciudad Cortés (Figura 1). Incluye áreas de manglar fuera de los límites del área silvestre protegida (ASP), ubicadas en ambos márgenes de la sección cercana a la desembocadura del Río Sierpe (polígono con trama amarilla, figura 1).

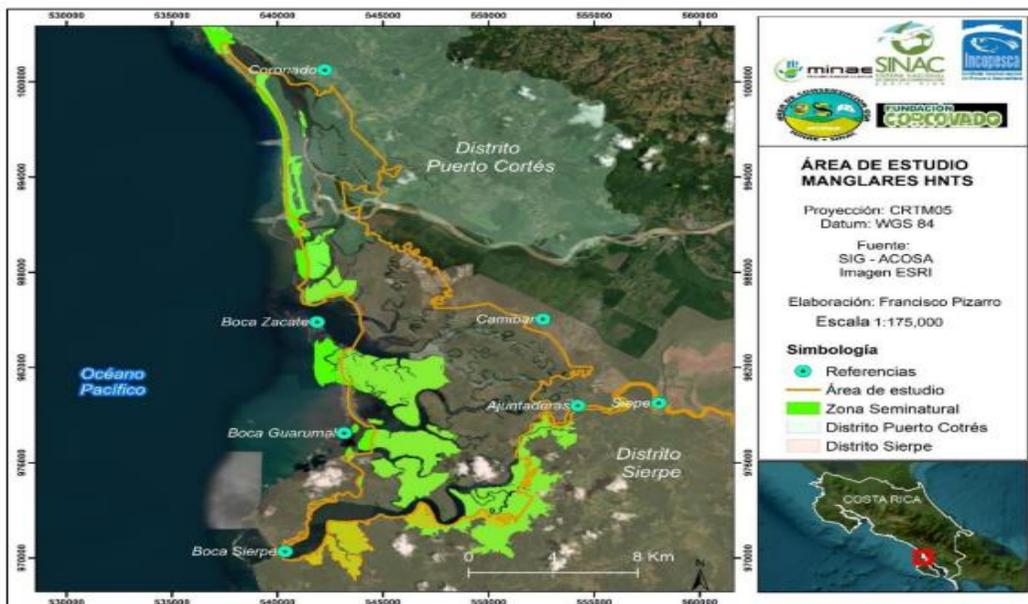


Figura 1.- Ubicación del Humedal Nacional Terraba Sierpe.

7- Que se determinó que, en función del inventario disponible para extracción de pianguas, (Cuadro 1) que corresponden a los individuos que cumplen con la talla legal de primera captura y que representan el 61.85% de la población total, se dispone de 26 360 277 de moluscos disponibles para extraer por un año calendario en el HNTS.

Especie	Población promedio	% Extraíble	Población Extraíble
Piangua	42 618 131	61,85	26 360 277

Fuente: datos de campo, TLPC.

### Cuadro 1.- Inventario de moluscos disponibles para la extracción

8- Que a partir de la encuesta socio-económica documentada en el Plan de aprovechamiento de los moluscos HNTS (Área de Conservación Osa Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura 2022. (INCOPECA) se estimó un ingreso promedio mensual de ₡254 500 por persona (Cuadro 2).

Criterios	Estimación utilizando ingreso semanal	Estimación utilizando extracción promedio de piangua diario, precio promedio (100 ind.) y días potenciales por mes.
Ingreso promedio semanal	₡52 240	
Semanas/mes	4	
Extracción promedio diario		293 pianguas
Precio promedio (100 unidades)		₡4 343
Días potenciales de trabajo mensual		20
Ingreso mensual por fuente de datos suministrados por los molusqueros	₡208 960	₡254 500
<b>Ingreso promedio mensual</b>	<b>₡231 730</b>	

Fuente: Elaboración propia, datos encuesta socio productiva.

Fuente: Plan específico para el aprovechamiento de la piangua (*Anadara tuberculosa*) en el Humedal Nacional Terraba-Sierpe (HNTS), Área de Conservación OSA (ACOSA). 2023 - 2028

### Cuadro 2.- Estimación de ingresos promedio de los molusqueros HNTS

9- Que a partir del valor económico del inventario de moluscos se estima que según la encuesta socio productiva, los manglares del HNTS, contribuyen a la economía de los molusqueros de piangua con un ingreso promedio mensual bruto de ₡231 730, considerando 151 molusqueros y un ingreso promedio mensual bruto de 231 730, el valor del producto extraído es ₡ 419 894 760 año, lo que significa un ingreso promedio anual ₡ 2, 780, 760 por molusquero.

10- Que el plan específico para el aprovechamiento de la piangua (*Anadara tuberculosa*) en el Humedal Nacional Terraba-Sierpe (HNTS), Área de Conservación OSA (ACOSA). 2023 – 2028 identificó cuatro organizaciones (Cuadro 3).

Nombre de la organización	Personería jurídica	Presidente	Domicilio
Asociación de pesca y piangua familiar de Sierpe (ASPPF).	3-002-801489	Geisel López Torres	Ciudad Cortés
Asociación Mixta de Extracción de Piangua y Pesca Artesanal de Ciudad Cortés y Bocas del Río Térraba (ASOMEPIPESACBT).	3-002-625244	Rufina Gómez Zapata	Ciudad Cortés
Asociación de Piangueros y Ecoturismo Agropecuario del Humedal Térraba de Sierpe (APEAHTS).	3-002-343235	Lidier Guerrero Salazar	Sierpe
Asociación de Piangueros y Recursos Marinos de Ajuntaderas y Afines (APREMAA).	3-002-671577	Marcos Fuentes Abarca	Ajuntaderas

**Cuadro 3.- Organizaciones, presidentes y localidades**

11- Que el total de molusqueros por autorizar para las cuatro agrupaciones es de 151 personas, el detalle de número de personas por organización se muestra en el Cuadro 4.

Organización	Comunidad	No. de molusqueros asociados
Asociación de pesca y piangua familiar de Sierpe (ASPPF), cédula jurídica 3-002-801489	Ciudad Cortés	38
Asociación Mixta de Extracción de Piangua y Pesca Artesanal de Ciudad Cortés y Bocas del Río Térraba (ASOMEPIPESACBT)	Ciudad Cortés	48

**Cuadro 4.-Cantidad de molusqueros autorizados por asociación**

Asociación de Piangueros y Ecoturismo Agropecuario del Humedal Térraba de Sierpe (APEAHTS). Cédula jurídica 3-002-343235	Sierpe	20
Asociación de Piangueros y Recursos Marinos de Ajuntaderas y Afines (APREMAA). Cédula jurídica 3-002-671577	Ajuntaderas de Sierpe	45
<b>Total</b>		<b>151</b>

12- Que la frecuencia de extracción será de 12 meses al año y por 20 días al mes, para una cuota mensual y anual por persona 7 000 y 84 000 pianguas respectivamente, la cuota diaria de extracción por persona será de 350 pianguas máxima por día (Cuadro 5).

**13-** Que en el Plan específico para el aprovechamiento de la piangua (*Anadara tuberculosa*) en el Humedal Nacional Térraba – Sierpe (HNTS), Área de Conservación OSA (ACOSA). 2023 – 2028, se delimitaron dos zonas y dos áreas que se describen a continuación y que se detallan en la figura 2:

1) Zona Condición Seminatural  establecida en el PGM y se permite la extracción de moluscos, comprende un área de 4 100 ha de manglares.

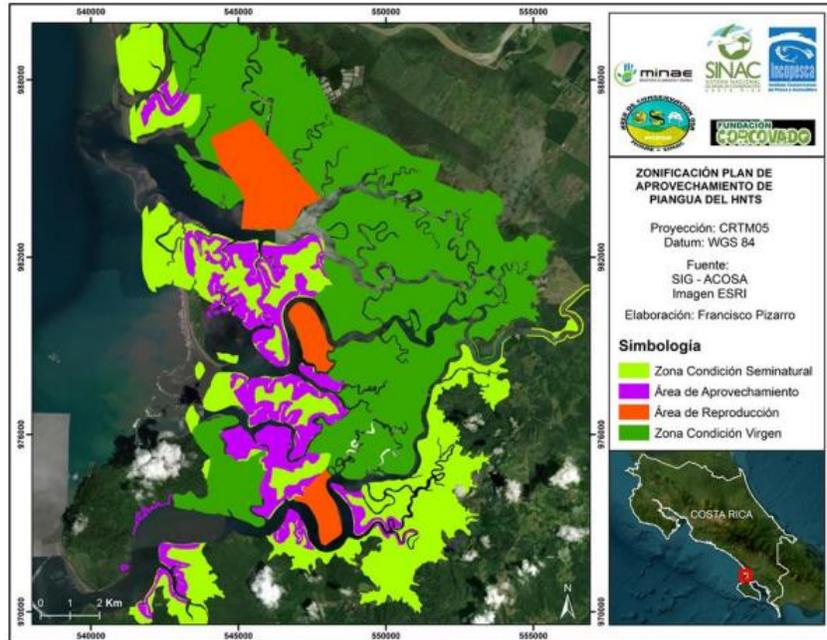
2) Área de aprovechamiento  definida con los usuarios del recurso molusco, corresponde a un total de 1 846.6 ha, es parte de los manglares ubicados en la zona seminatural.

3) Área de reproducción  en esta no se permite la extracción de piangua, solo se permitirá realizar repoblamiento, abarca 1 141 ha de manglares, ubicados dentro de la Zona Condición Virgen según el PGM.

4) Zona Condición Virgen  área extensa con manglares donde no se permite la extracción de moluscos.

<b>Criterio</b>	<b>Cantidad (pianguas)</b>
Población total promedio	42 618 131
Porcentaje de la población recluta (37 -47 mm)	32,2%
Población recluta	13 723 038
Mortalidad	1 039 038
Población recluta (37 – 47 mm) sobreviviente al llegar a los 47 mm	12 684 000
Numero de molusqueros	151
Meses de trabajo por año	12
Jornadas de trabajo por mes	20
Cuota anual por persona	84000
Cuota mensual por persona	7 000
Cuota diaria por persona	350

**Cuadro 5.- Cantidad de pianguas a extraer por persona mes y año**



**Figura 2.- Mapa de Zonas y Áreas de para el manejo de Moluscos en el HNTS.**

**14-** Que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPECA, realizan una evaluación de la información brindada en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos HNTS y encuentran que dicho plan cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPECA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir las autorización corporativa para la extracción del recurso piangua para cuatro agrupaciones que realizan esta actividad en esta región.

**15-** Que una vez analizada la presentación realizada por parte del señor Carlos Alvarado Ruiz, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

**1-** Aprobar la autorización corporativa para la extracción del recurso molusco *Anadara tuberculosa* en el Humedal Nacional Térraba- Sierpe (HNTS), Área de Conservación OSA (ACOSA), a beneficio de las siguientes asociaciones: 1-Asociación de pesca y piangua familiar de Sierpe (ASPPF), cédula jurídica 3-002-801489. 2-Asociación Mixta de Extracción de Piangua y Pesca Artesanal de Ciudad Cortés y Bocas del Río Térraba (ASOMEPIPESACBT), cédula jurídica 3-002-625244. 3-Asociación de Piangueros y Ecoturismo Agropecuario del Humedal Térraba de Sierpe (APEAHTS), cédula jurídica 3-002-343235. 4-Asociación de Piangueros y Recursos Marinos de Ajuntaderas y Afines (APREMAA), cédula jurídica 3-002-671577.

**2-** Los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso molusco son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua. En el caso del manglar HNTS, esta área se establece en el Plan específico para el aprovechamiento de la piangua (*Anadara tuberculosa*) en el Humedal Nacional Térraba-Sierpe (HNTS), Área de Conservación OSA (ACOSA). 2023 – 2028.

**3-**Las organizaciones beneficiadas con la autorización de extracción del recurso molusco, deberán establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a la talla legal de primera captura (TLPC) sean regresados al sistema manglar.

Talla legal de primera captura para la piangua:

Piangua *Anadara tuberculosa*, talla legal de primera captura (TLPC) de la piangua en 4.7 cm L, criterio LT 50% acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA (AJDIP/026-2018).

Las asociaciones de molusqueros no podrán intercambiar cuotas de extracción con otros grupos o molusqueros, si un molusquero extrae menor cantidad de piangua de la cuota de extracción que le corresponde por mes, esta cuota no será acumulativa y el siguiente mes dispondrá de la misma cantidad establecida para cada uno de los miembros de la agrupación.

En la zona de reproducción de piangua establecidas en el plan de aprovechamiento del HNTS (Zona de Condición Virgen), en coordinación con el Área de Conservación Osa (ACOSA) se implementarán acciones de repoblamiento con individuos adultos de piangua, con el fin de mejorar la propagación de la especie.

Se respetará la extracción de la piangua por cuota mensual para el área definida para extracción piangua, se declara el uso obligatorio de los calibradores por parte de las personas autorizadas mediante carne, con el fin de garantizar la extracción de individuos con talla igual a mayor a la TLPC (4.7 cm).

Todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida aun así cumplan con la talla legal de captura (TLPC), deben ser devueltos y depositados en el mismo lugar donde se encontraron o en la zona de repoblamiento, y así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de moluscos actuales del lugar.

**4-** El plazo de la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua será de 5.0 años, los carnés individuales para la extracción de piangua tendrán una vigencia de un año, los cuales deberán ser renovados por parte de cada miembro de las organizaciones de molusqueros en la oficina correspondiente del INCOPECA.

**5-** La autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a las organizaciones indicadas, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECA.

**6-** La organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon según la normativa vigente, establecida por el Departamento Financiero del INCOPECA, por la autorización corporativa y por la emisión de los carnés de extracción individuales. La organización establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

**7-** Se deberá comunicar a los departamentos del INCOPECA involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso, departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) y al departamento de Información Pesquera y Acuícola.

8- Una vez que algún miembro de la asociación incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron, se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos los miembros de la agrupación.

9- Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

#### **IV. Oficio INCOPESCA-PE-DFPA-0136-2023. Solicitud de Autorización Proyecto de Cultivo de la Ostra del Pacífico, en Isla Cedros, en el Golfo de Nicoya.**

Que se procede a presentar por parte del señor Carlos Alvarado Ruiz, Director de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, el oficio INCOPESCA-PE-DFPA-0136-2023, por medio del cual se remite el proyecto acuícola denominado "CULTIVO DE LA OSTRA DEL PACIFICO (Crassostrea gigas) EN AGUAS MARINAS NATURALES, EN LA ZONA COSTERA DE LA ISLA DE CEDROS, EN EL GOLFO DE NICOYA".

Por parte del señor Alvarado Ruiz, se procede a realizar presentación puntual sobre cada uno de los aspectos técnicos, científicos y legales a tomar en consideración respecto del proyecto acuícola, para lo cual se concluye que el mismo cumple con los requisitos solicitados para su desarrollo, por lo que en su carácter de Director de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, procede a emitir recomendación favorable, con el fin de que los señores directores lo tomen en consideración en el análisis y discusión de la aprobación del proyecto en mención.

Que una vez escuchada y analizada la presentación por parte del señor Alvarado Ruiz, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP/275-2023** **CONSIDERANDO**

1-Que el señor Sr Alberto Eduardo Flores Zúñiga Cedula: 401260993, representante de la Empresa OYSTER SEAFARM Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-823394, presentó a la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, la solicitud de autorización de cultivo de organismos acuáticos del proyecto: "CULTIVO DE LA OSTRA DEL PACIFICO (Crassostrea gigas) EN AGUAS MARINAS NATURALES, EN LA ZONA COSTERA DE LA ISLA DE CEDROS, EN EL GOLFO DE NICOYA".

2- Que este proyecto será desarrollado en La Isla de Cedros, en el Golfo de Nicoya.

3-Datos generales del proyecto:

- El área de producción un polígono de 100 x 50 metros equivalente a 1,5 hectáreas.
- Nueve líneas de 100 metros de largo
- Capacidad de 675 linternas de 1 metro de altura con 3.14 metros
- Se cultivarán ostras de 6-7-centímetros tamaño comercial

4- Que Dicho proyecto cuenta con la Viabilidad Ambiental y el servicio de riego (Concesión de uso y Aprovechamiento de Agua), aprobadas respectivamente por la SETENA (Secretaría Técnica Nacional Ambiental) y la Dirección de Aguas del MINAE, los cuales son requisitos vinculantes para solicitar ante el INCOPESCA la autorización de cultivo de organismos acuáticos en aguas continentales, según lo

establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, artículos 82, 83 y 84 y su reglamento. Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Nombre del Proyecto	Desarrollador	Viabilidad Ambiental	Servicio de riego (Concesión de agua)
Cultivo de la ostra del pacifico (crassostrea gigas) en aguas marinas naturales, en la zona costera de la Isla de Cedros, en el Golfo de Nicoya.	OYSTER SEAFARM Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-823394	Resolución N° 1025-2022 SETENA para maricultura Exp: D5-0008-2021 16 junio 2022.	R-1405-2022-AGUAS-MINAE del 13 setiembre de 2022, expediente 23321.

5-Que la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA mediante oficio INCOPECA-PE-DFPA-0136-2023, recomienda la autorización para el proyecto denominado "CULTIVO DE LA OSTRA DEL PACIFICO (Crassostrea gigas) EN AGUAS MARINAS NATURALES, EN LA ZONA COSTERA DE LA ISLA DE CEDROS, EN EL GOLFO DE NICOYA", a desarrollarse en el Golfo de Nicoya, en razón que la propuesta cumple con los requisitos necesarios para este tipo de proyectos, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

#### ACUERDA

1-Aprobar la autorización para el proyecto denominado "CULTIVO DE LA OSTRA DEL PACIFICO (Crassostrea gigas) EN AGUAS MARINAS NATURALES, EN LA ZONA COSTERA DE LA ISLA DE CEDROS, EN EL GOLFO DE NICOYA".

2- Continúense con los trámites correspondientes.

3- Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

#### V. Convenio de Cooperación entre el SINIRUBE y el INCOPECA.

Se presenta para análisis de los señores Directores la propuesta de "**Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesc)**", remitido por el señor Jorge Arturo López Romero, en su carácter de Jefe del Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de la Junta Directiva del INCOPECA, lo anterior, siendo que ha sido revisado por la Asesoría Jurídica Institucional.

Una vez discutido y analizada la propuesta de convenio, la Junta Directiva resuelve,

#### **AJDIP/276-2023** **CONSIDERANDO**

1- Que por parte del señor Jorge Arturo López Romero, en su carácter de Jefe del Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola del INCOPECA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el "**Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de**

*Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca)."*

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el *"Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca)"*, mismo que se detalla a continuación:

***"Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado"***

Nosotros, Greivin Hernández González, mayor de edad, casado, máster en Economía de las Telecomunicaciones, cédula de identidad número 1-0993-0559, vecino de Barva de Heredia, en mi condición de Director Ejecutivo a.i. del SINIRUBE, según acuerdo de Consejo Rector N° 204-2023, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, cédula jurídica número: tres-cero-cero-siete-setecientos veintinueve mil doscientos veinticinco, según personería inscrita en el Registro Nacional; en adelante denominado con sus siglas SINIRUBE, y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en lo sucesivo denominado INCOPECA, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-ciento cincuenta y tres mil cuatro (4-000-153004), representado por HEINER MÉNDEZ BARRIENTOS, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0637-0149, en mi condición de Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, de conformidad con el Acuerdo N° 019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 85, Alcance N° 91 del 10 de mayo de 2022, en adelante denominado INCOPECA; hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el INCOPECA para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, en los términos y condiciones siguientes, considerando de previo lo que se detalla:

#### **CONSIDERANDO**

Primero: Que en el Diario Oficial La Gaceta No 170 del 5 de setiembre de 2013 se publicó la Ley No 9137 de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube).

Segundo: Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 9137, Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), el Sinirube tendrá los siguientes fines:

“Artículo 3.- Fines: Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:

- a) Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.
- b) Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza.
- c) Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.
- d) Simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se les solicita a los potenciales beneficiarios de los programas sociales.
- e) Conformar una base de datos que permita establecer un control sobre los programas de ayudas sociales de las diferentes instituciones públicas, con el fin de que la información se fundamente en criterios homogéneos.
- f) Disponer de datos oportunos, veraces y precisos, con el fin de destinar de forma eficaz y eficiente los fondos públicos dedicados a los programas sociales.
- g) Garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad, que estos sean concordantes con las necesidades reales de los destinatarios y que las acciones estén orientadas a brindar soluciones integrales y permanentes para los problemas que afectan los sectores de la población más vulnerable.

Tercero: Que la Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), establece en su artículo 4, como funciones las siguientes:

“Artículo 4.- Funciones: El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado tendrá como funciones:

- a) Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio.
- b) Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos.
- c) Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales.

d) Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

e) Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

f) Conformar una base de datos actualizada de todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas.

g) Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población.”

Cuarto: Que el artículo 6 de la Ley N° 9137 en cita, le otorga la competencia a todas las Instituciones del Estado que se dediquen a la ejecución de programas sociales y le otorga al SINIRUBE la facultad de poder establecer relaciones de coordinación interinstitucional con las dependencias del Estado que generen información relativa a las políticas públicas destinadas a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas costarricenses.

Quinto: Que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, mediante oficio APD-06-099-2016, del 24 de junio de 2016, ha indicado que cuando se trate del traslado de información para el SINIRUBE, se exceptúa el consentimiento informado de la persona titular de la información al amparo del artículo 5.2 inciso c) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, que es la Ley 8968.

Sexto: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

Sétimo: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

Octavo: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

Noveno: Que Costa Rica lleva adelante un proceso para lograr su ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE” y que en este contexto el INCOPECA con el apoyo del Ministerio de Comercio Exterior lidera el Plan de Acción orientado a mejorar y transformar la administración de las pesquerías con el fin de que se adapten a las mejores prácticas y estándares de esa Organización y que respondan asimismo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Décimo: Que es interés de las Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes de las partes.

Décimo primero: Que mediante oficio SINIRUBE-0XX, de fecha XXX de XXX de 2023, el SINIRUBE solicita al INCOPECA iniciar el proceso de coordinación para la elaboración del Convenio de Cooperación para transferencia de información de datos.

Décimo segundo Que mediante oficio SINIRUBE-00-0X-201X, de fecha XX de XXX de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Asesoría Jurídica del IMAS proceder con la revisión legal del presente convenio, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

#### **POR LO TANTO:**

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Tribunal Supremo de Elecciones para el acceso a la información en el marco de la Ley N° 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, la cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definiciones: Se definen los siguientes conceptos:

1. FTP: File Transfer Protocolo (Protocolo de Transferencia de Ficheros), es uno de los diversos protocolos de la red Internet y es el ideal para transferir grandes bloques de datos por la red.
2. Interfaz: Interfaz es un término que procede del vocablo inglés interface. En informática, esta noción sirve para señalar a la conexión que se da de manera física y a nivel de utilidad entre dispositivos o sistemas.  
  
La interfaz, por lo tanto, es una conexión entre dos máquinas de cualquier tipo, a las cuales les brinda un soporte para la comunicación a diferentes estratos. Interfaz no es más que la conexión física y funcional que se establece entre dos dispositivos, dispositivos o sistemas que funcionan independientemente entre sí
3. Servicio Web: es un término que denota un conjunto de protocolos y estándares para el intercambio de datos entre aplicaciones.
4. VPN: virtual Private Network (VPN) supone una tecnología de red que, por razones de costo y comodidad, brinda la posibilidad de conectarse a una red pública generando una extensión a nivel de área local. Por caso, este tipo de redes se utilizan a la hora de conectar dos o más oficinas de una empresa a través de Internet. Esto facilita la conexión y el intercambio a un bajo costo económico, y permite que miembros de un mismo equipo se conecten entre sí desde locaciones remotas.
5. SINIRUBE: Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.
6. Incopeca: Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

**SEGUNDA:** Del objeto.

El presente Convenio tiene como objeto, establecer el marco de coordinación de acciones que permitan garantizar el intercambio de información de las bases de datos del INCOPECA y del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 9137, de Creación del SINIRUBE y lograr una mayor efectividad en la inversión social.

**TERCERA:** De la información que remite el INCOPECA.

El INCOPECA se compromete a remitir al SINIRUBE los datos del Registro de Personas Beneficiarias (RUB), el cual contiene los siguientes datos:

Registro de personas beneficiarias (RUB)

- Identificación de la persona beneficiaria:
  - Nombre completo
  - Número de identificación y tipo de identificación
  - Sexo
  - Estado civil
  - Fecha de nacimiento
  - Nacionalidad
  
- Descripción de la persona beneficiarias:
  - Ubicación geográfica: Provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta.
  - Medios de contacto: Correo electrónico y/o número de teléfono
  - Características educativas: Nivel educativo, último año aprobado y asistencia a centro educativo
  
- Identificación del programa:
  - Nombre de la institución
  - Nombre del programa social y del beneficio que recibe cada persona registrada.
  
- Descripción del pago:
  - Monto y fecha de los pagos o transferencias.
  - Fuente de financiamiento.

La descripción del pago hace referencia al monto y fecha en que se realizan los pagos o transferencias hacia las personas beneficiarias de los programas sociales del INCOPECA.

Además, se integrará aquella información que se considere pertinente de incorporar en los registros de información del SINIRUBE.

En caso de que los beneficios no impliquen una transferencia monetaria, de igual forma deben ser registrados en la base de datos del SINIRUBE.

Por otra parte, se remitirá la información correspondiente a Registro de Información Socioeconómica del SINIRUBE, en aquellos casos en los cuales el INCOPECA se encuentre obligado mediante normativa expresa (directrices, decretos o leyes), o bien, en caso de que el INCOPECA cuente con los recursos para la aplicación del instrumento. En dado caso, la información a intercambiar sería la siguiente:

## Registro de Información Socioeconómica.

- Ubicación Geográfica
  - Incluye la provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta, coordenadas y cualquier otro dato que permita identificar la ubicación de la vivienda.
  
- Características de la Vivienda
  - Características que permitan identificar el estado en el cual se encuentra la vivienda de las personas a quienes se les aplica el Registro de Información Socioeconómica, entre ellas materiales y estado de las paredes, techo, piso.
  - Condiciones de riesgo que afecten a la vivienda (deslizamiento, inundación)
  
- Saneamiento y acceso a servicios básicos
  - Accesos a servicios de agua potable, electricidad, manejo de desechos, entre otros
  
- Tenencia de bienes
  - Patrimonio con el que cuentan los hogares que residen en la vivienda. Hace referencia a tenencia de distintos artefactos, así como bienes muebles e inmuebles
  
- Conformación del hogar
  - Identificación de la conformación de los hogares, es decir de las personas que residen en la misma vivienda y comparten un presupuesto común.
  
- Caracterización de las personas
  - Características socioeconómicas de las personas que conforman los hogares, entre ellas:
    - Sexo, género, estado conyugal, nacionalidad, etnia, discapacidades, características educativas, laborales, ingresos económicos, así como situaciones de violencia y riesgo social.

Además, se integrará aquella información que se integre al Registro de Información Socioeconómica del SINIRUBE.

Incopesca, se compromete a proporcionar cualquier otra información que contribuya la correcta función del SINIRUBE de acuerdo con los alcances de la Ley N° 9137, así como el envío del registro único de beneficiarios de programas sociales que la institución implemente posterior a la firma al presente convenio, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 8220 y su reglamento, sobre el deber de coordinar interinstitucionalmente para la obtención de cualquier tipo información para no solicitarla al administrado, así como al deber por parte de las diferentes entidades de la administración pública de establecer un trámite único y compartido intercambiando la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus instancias e así proporcionar a las demás instituciones el acceso a dicha información para sus respectivos trámites.

**CUARTA:** De la información proporcionada por SINIRUBE.

Por medio del acceso al SINIRUBE, el INCOPECA podrá consultar la información del Registro de Información Socioeconómica (RIS) contenida en las bases de datos del SINIRUBE, a la clasificación de pobreza de los hogares registrados, los registros de la población beneficiaria de los diferentes programas sociales del Estado en cuanto a monto, duración y tipo de beneficio, así como registros administrativos incorporados en el Sinirube.

Los accesos a la información se encuentran supeditados a diferentes perfiles o roles que se generan según las funciones realizadas por las personas solicitantes.

Por otra parte, el Sinirube podrá proporcionar al INCOPECA información correspondiente a las variables socioeconómicas de los hogares u otra información contenida en las bases de datos del Sinirube que sean requeridas para la atención de la población objetivo de los diferentes programas sociales. Debe mediar una solicitud expresa, suscrita por la persona autorizada del seguimiento del convenio.

Los procesos de traslado de información se encuentran supeditados a lo establecido en los protocolos y procedimientos de solicitud de información vigentes en el Sinirube.

**QUINTA:** Del traslado de información.

La información se trasladará tomando en consideración los formatos previamente establecidos por el SINIRUBE con el objetivo de que la información esté homologada.

El mecanismo a través del cual las partes podrán realizar el intercambio será el que las instancias técnicas competentes de cada una de las partes involucradas en el presente convenio definan al efecto.

**SEXTA:** De la actualización de los datos.

La información que los entes suministrarán correspondiente al Registro de Personas Beneficiarias será actualizada con una periodicidad mensual, a partir de la firma del presente convenio.

En caso de que no corresponda la entrega de la información, debido a las características de los beneficios otorgados, se debe comunicar mediante oficio la periodicidad con la cual será remitido.

**SEPTIMA:** De las obligaciones del INCOPECA.

El INCOPECA deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

1. Aportar de manera mensual la información correspondiente al Registro de Personas Beneficiarias. El primer envío de información debe ser remitido en un plazo no mayor a un mes posterior a la firma del convenio.
2. Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos del SINIRUBE y no modificar el contenido de esta.
3. Designar y comunicar formalmente por medio de la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA a la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE, el nombre y las calidades de las personas funcionarias que tendrán acceso a la

plataforma del SINIRUBE. Esta comunicación deberá ser remitida en un plazo de ocho días hábiles a partir de la firma de este convenio.

4. Autorizar y controlar que el personal designado para el uso y/o transferencia de información, cumpla con todos los requisitos y se capacite en el uso del aplicativo web, los procesos de transferencia de información y otros conocimientos necesarios.
5. Solicitar al SINIRUBE, en un plazo no mayor a un mes, la modificación, suspensión y eliminación de cuentas de usuarios de aquellas personas colaboradoras que ya no requieran acceso a la plataforma del SINIRUBE o que dejan de laborar para la Institución o departamento.
6. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que las personas funcionarias designadas, utilicen en forma debida las bases de datos de consulta del SINIRUBE, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley No 8968.
7. Realizar un reporte anual en el cual se indiquen los programas sociales que desarrollará el INCOPECSA en el siguiente periodo, indicando el monto presupuestado para la ejecución y los detalles de la población a la cual va dirigido. Para esto se establece como fecha límite el 31 de octubre del año previo a su vigencia.

**OCTAVA:** De las obligaciones de SINIRUBE.

El SINIRUBE deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

1. Facilitar al INCOPECSA el acceso al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, para lo cual la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE asignará los respectivos códigos, usuarios y contraseñas a las personas funcionarias que designe el INCOPECSA.
2. Facilitar al INCOPECSA el acceso a la información contenida en las bases de datos del SINIRUBE, según lo especificado en el punto 1 de esta cláusula.
3. Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos del INCOPECSA y no modificar el contenido de esta.
4. Facilitar la información de las personas y familias registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, según los requerimientos del INCOPECSA.
5. Capacitar a las personas funcionarias del INCOPECSA en el acceso y la utilización de los sistemas de información del SINIRUBE.
6. Designar y comunicar formalmente al representante del INCOPECSA, el nombre y calidades del personal que se encargará de la capacitación para el uso del aplicativo web, los procesos de transferencia de información y otros conocimientos requeridos por las personas funcionarias

del INCOPESCA.

7. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que el personal designado, utilice en forma debida las bases de datos pertenecientes al INCOPESCA, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968.

**NOVENA:** Del seguimiento del presente convenio.

1. El Presidente Ejecutivo del INCOPESCA designa a la persona que funja como persona encargada del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, según los términos y condiciones del presente Convenio, en la persona del Director Administrativo y Financiero de la institución.
2. El SINIRUBE designa como encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente Convenio, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE.

En los citados casos, las personas funcionarias encargadas serán responsables de adoptar y/o coordinar la adopción de las medidas de control, correctivas y disciplinarias para asegurar que el personal designado cumpla las obligaciones correspondientes.

**DÉCIMA:** De la confidencialidad de la información.

En apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968, las personas funcionarias designadas para acceder a la información de las bases de datos y respectivos sistemas de información, tendrán la obligación de proteger la intimidad de la información de las personas registradas en los sistemas y serán responsables de manera directa por el mal uso de la información consultada.

Las personas autorizadas para el acceso a información de Sinirube, firmarán un acuerdo de confidencialidad que será elaborado para garantizar el resguardo y manejo de información de carácter sensible.

Solo se podrá utilizar la información para el cumplimiento de los objetivos que se trazan en el presente convenio y la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137. No se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas. Fuera de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 9137, no podrá suministrarse a terceros la información a la que se ha tenido acceso, ni las claves utilizadas que se asignen para tal fin.

Todas las personas funcionarias que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen, de cualquier forma, del SINIRUBE y demás instituciones para la cual laboran, conforme lo dispuesto en los artículos 3, inciso f), y 11 de la Ley N°. 8968 y 17 de la Ley N°. 9137. De acuerdo con este mismo cuerpo normativo, el deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente Convenio.

El incumplimiento del deber de confidencialidad acarreará las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley N°. 9137, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables.

**UNDÉCIMA:** De los documentos que forman parte integral del presente convenio.

El Reglamento a la Ley No9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado y los protocolos y políticas de seguridad establecidas por el SINIRUBE y el INCOPECA forman parte integral del presente Convenio, por tanto, son de acatamiento obligatorio.

**DUODÉCIMA:** Propiedad intelectual.

Queda entendido que, en toda publicación de información estadística que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los elementos o materiales que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos correspondientes a las respectivas instituciones.

**DÉCIMA TERCERA:** De modificaciones al convenio.

De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones, se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este Convenio. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

**DÉCIMA CUARTA:** De la rescisión o resolución del presente convenio.

En cualquier momento, por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán rescindir este Convenio. No habrá responsabilidad de las partes siempre y cuando se demuestre la causa que originó la rescisión. El convenio podrá rescindirse también por mutuo acuerdo.

Por otra parte, se podrá resolver el convenio si hay incumplimiento demostrado de una de las partes suscribientes, y en este caso, la parte afectada podrá reclamar las indemnizaciones y responsabilidades respectivas.

**DÉCIMA QUINTA:** De la cesión.

Ninguna de las partes firmantes podrá ceder total ni parcialmente los derechos otorgados en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA:** De la vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por un plazo de cinco (5) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes, que hará saber a la otra al menos con sesenta días naturales de antelación a su vencimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De la estimación del presente convenio.

Por la naturaleza de esta relación de cooperación, el convenio se determina como inestimable.

**DÉCIMA OCTAVA:** Del finiquito.

Cuando se rescinda el convenio o se venza, las partes suscribirán un finiquito en el que se consignaran los siguientes aspectos:

- A) La renuncia de ambas partes a reclamos inmediatos o futuros,
- B) Que el objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron a entera satisfacción de ambas partes y
- C) Que no existen pendientes en lo que respecta a la entrega de información

Para la suscripción de este finiquito, las personas que figuran como administradoras del convenio deberán verificar que al menos se cumpla con los aspectos señalados en los incisos B) y C) del párrafo anterior. Asimismo, deberán emitir criterio formal, el cual deberá ser presentado a la Asesoría Jurídica del IMAS.

La suscripción del finiquito no impide que se suscriban nuevos convenios futuros entre las partes, pero la falta de firma del finiquito impedirá que se aprueben nuevos convenios.

**DÉCIMA NOVENA:** De la aprobación.

El presente convenio fue aprobado por:

- A. La Junta Directiva del INCOPECA, mediante Acuerdo Firme tomado en Sesión Ordinaria Número xx-2023, celebrada el día xx de xxxx de dos mil veintitrés.
- B. El Consejo Rector del SINIRUBE, mediante Acuerdo Firme No. 000-20XX tomado en Sesión Ordinaria Numero 0x-2023, Artículo xxxxx, celebrada el día xxxx de xxxxxxx de dos mil veintitrés.

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos del presente convenio, lo suscriben en dos (2) tantos originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José el día XX del mes de XXX de 2023.

Greivin Hernández González  
Director Ejecutivo a.i.  
Sistema Nacional de Información  
y Registro Único de Beneficiarios  
del Estado

Heiner Mendez Barrientos  
Ministro de Pesca y Acuicultura  
INCOPECA

2-Acuerdo firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

**Artículo IV**  
**Asuntos Varios**

**I. Reprogramación Sesión Ordinaria del 28/11 al 27/11.**

Se presenta propuesta por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, con el fin de reprogramar la sesión ordinaria agendada para el día martes 28 de noviembre del 2023, lo anterior por temas de agenda del señor Heiner Méndez Barrientos.

Por parte del señor Méndez Barrientos se propone reprogramar dicha sesión para el día lunes 27 de noviembre del 2023, a partir de las 09:00 a.m. horas.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP/277-2023**

**CONSIDERANDO**

1-Que se presenta propuesta con el fin de reprogramar sesión ordinaria de Junta Directiva, para que se cancela la sesión ordinaria programada para el día martes 28 de noviembre del 2023, a partir de las 09:00 a.m. horas, lo anterior, por agenda del señor Heiner Méndez Barrientos.

2-Que se propone reprogramar dicha sesión para el día lunes 27 de noviembre del 2023, a partir de las 09:00 a.m. horas.

3-Que luego de analizada la propuesta presentada, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Dar por recibida la propuesta presentada por el señor Heiner Méndez Barrientos.

2-Realizar la sesión ordinaria el día lunes 27 de noviembre, a partir de las 09:00 a.m. horas.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

**II. Invitación Ferimar Caribe 2023**

Presenta el señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA invitación por parte del Departamento de Promoción de Mercados del INCOPECA, para que los señores de Junta Directiva del INCOPECA participen del acto inaugural de la Ferimar Caribe 2023, a realizarse en el Parque Vargas, Limón centro a partir de las 10:00am

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP/278-2023**

**CONSIDERANDO**

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, presenta invitación realizada por el Departamento de Promoción de Mercados del INCOPECA, a los señores miembros de Junta Directiva del INCOPECA, con el fin de que puedan

participar en el acto inaugural de la Ferimar Caribe 2023, a realizarse el día sábado 18 de noviembre en el Parque Vargas, Limón centro, a partir de las 10:00 am.

2-Que luego de analizada la invitación presentada por el señor Heiner Méndez Barrientos, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Dar por recibida la invitación al acto inaugural de la Ferimar Caribe 2023.

2-Autoriza la participación y traslado de los señores Directores al acto inaugural de la Ferimar Caribe 2023.

3- Dicha participación, queda sujeta al presupuesto disponible con el que cuenta la Junta Directiva en la partida de viáticos.

4-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Jeannette Pérez Blanco, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

#### **Artículo V**

##### **Cierre**

Sin más asuntos por tratar, al ser las diez horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.